



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)**

Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de  
Dominio N° 2021-00152

Demandante(s): María Luisa Gama.

Demandado (s): Florisa Gama Pérez y demás personas indeterminadas.

ADMÍTASE la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de DOMINIO (Ley 1564 de 2012) promovida por **María Luisa Gama**, contra **Florisa Gama Pérez y demás personas indeterminadas**.

- 1.- Tramítese por la vía del proceso Verbal.
- 2.- Córrese traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G. del P.
- 3.- Disponer la INSCRIPCIÓN de la DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de posesión. Oficiese.
- 4.- **Ordenar** que mediante oficio se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) ahora Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 5.- **Emplazar** a las **personas indeterminadas que se crean con derechos** sobre el bien objeto de titulación a fin de que concurran a este proceso para hacer valer sus derechos.

SECRETARÍA remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en el que incluirá el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

6. **Ordenar** a la demandante instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, para lo cual se debe tener en cuenta en lo dispuesto en el art. 14, ley 1561 de 2012 concordante con el numeral 7° del art. 375 del C. G. del P.

Una vez se encuentre inscrita la demanda y publicada la valla, la parte interesada **aporte** al Despacho fotografías que den constancia de la actuación, y por secretaría se **procederá** a remitirá comunicación al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiéndose que toman el proceso en el estado en que se encuentre.

7. Reconocer personería para actuar dentro del plenario a la abogada **Yohanna Catalina Rojas Rojas** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (Arts. 74 y 75 *ejúsdem*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy 5 de abril de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL